



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°009-2023-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 06 de marzo del 2023

VISTOS: Formulario Único de Trámite (FUT) N° 028226, de fecha 28 de noviembre de 2022, presentado por la Sra. Jacklyn Johanna Solis Hassinger, Informe N° 321-2022-SG.RRC-GSG-MPC, de fecha de recepción 13 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Registro Civil, Memorándum N° 055-2023-GAF/MPC, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 011-2023-GAJ-MPC, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 016-2023-SGRRRC-GSG-MPC, emitido por el Abg. José Luis Salina Páez, Registrador Civil adscrito a la Sub Gerencia de Registro Civil

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la Ley N°30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las autoridades administrativas, por el Principio de Legalidad, establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 40.3, del artículo 40° de la norma antes esgrimida señala: *"Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;*

Que, el artículo 54° de la norma antes acotada, dispone que: *"El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad"*;

Que, acorde a lo antes acotado el artículo 55° de la norma en comentario dispone: *"La forma de cancelación de los derechos de tramitación es establecida en el TUPA institucional, debiendo tender a que el pago a favor de la entidad pueda ser realizado mediante cualquier forma dineraria que permita su constatación, incluyendo abonos en cuentas bancarias o transferencias electrónicas de fondos"*;

Que, del mismo modo, el artículo 73 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece lo siguiente:

"Artículo 73.- Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades

73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.*
- b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SI AF-SP.*
- c) Registro de la devolución en el SI AF-SP según la naturaleza del ingreso.*

73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.

73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garantice su adecuado uso".

.../// 1



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°2

Resolución Gerencial N° 009-2023-GAF/MPC

Que, mediante Formato Único de Trámite (FUT) N° 028226, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Sra. Jacklyn Johanna Solis Hassinger, solicita la devolución de pago efectuado el día 18 de octubre de 2022, por concepto de legalización de cuatro partidas, precisando que las partidas fueron expedidas, pero sin la legalización solicitada. Así también, adjunta los recibos por el cual constan los siguientes pagos realizados: Recibo Único de Tributos N° 0093328, Recibo Único de Tributos N° 0093329, Recibo Único de Tributos N° 0093330, Recibo Único de Tributos N° 0093331;

Que, mediante Informe N° 321-2022-SG.RRC-GSG-MPC, de fecha de recepción 13 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Registro Civil deja constancia que el servicio de legalización de las partidas Registrales de los Usuarios en formato RENIEC, no fue realizada;

Que, mediante Memorándum N° 055-2023-GAF/MPC, de fecha 13 de enero de 2023, la C.P.C Eda Sonia Girón Violeta, Gerente de Administración y Finanzas, solicita opinión legal para fines de viabilizar la devolución de dinero por derechos de pago realizados por la Sra. Jacklyn Johanna Solis Hassinger;

Que, con Informe Legal N° 011-2023-GAJ-MPC, de fecha 19 de enero de 2023, el Abg. Javier Julio Chapín Dávila, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: *"3.1 Que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N°005-2017-MPC, la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene como parte de sus funciones la administración y supervisión de los fondos y valores financieros de la Municipalidad Provincial de Cañete, así como, supervisar el control de la captación de ingresos y su oportuno registro en el SIAF-GL, de acuerdo con la normatividad vigente, en atención a ello, resolver lo solicitado por la administrada Sra. Jacklyn Johanna Solis Hassinger, mediante FUT N° 028226, respecto a la devolución de pago del derecho de legalización de partidas, sugiriéndose tomar en cuenta, entre otros, la disposición contenida en el artículo 73 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15. 3.2 Recomendar a su despacho, 3.2 Recomendar a su despacho, remitir previamente a la Sub Gerencia de Registro Civil, los presentes actuados para que proceda con la evaluación y verificación, si corresponde al caso el reconocimiento formal del derecho a la devolución solicitada, 3.3 Se haga de conocimiento el acto resolutivo que recaiga en los presentes actuados al administrado recurrente, así como a las unidades orgánicas"*;

Que, con Informe N° 016-2023-SGRRC-GSG-MPC, de fecha 30 de enero de 2023, el Abg. José Luis Salina Puccio, Registrador Civil adscrito a la Sub Gerencia de Registro Civil, concluye entre otros: *"Que, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Tesorería determinar si corresponde la devolución de los servicios en exceso por el trámite de SERVICIO DE LEGALIZACION, por ser ajena a nuestras funciones"*;

Que, mediante Memorándum N° 743-2023-GAF/MPC, de fecha 15 de enero de 2023, esta gerencia ha tenido a bien solicitar a la Sub Gerencia de Registro Civil, se informe 1) si el pago por derecho de legalización de partidas, se encuentra contemplada en los procedimientos del T.U.P.A en lo que corresponde a la Sub Gerencia de RR.CC, 2) se informe cual es el procedimiento para el trámite en cuestión. Mismo que, en atención a lo requerido mediante Informe N°038-2023-JLSP/SG.RRCC.GSG-MPC, de fecha 21 de febrero de 2023, concluye: 1) el pago por legalización de partidas se encuentra contemplado en el Ítem 21 -Registro Civil del T.U.P.A, 2) el servicio de legalización de partidas es realizada a expresa solicitud de los usuarios y se inicia con la presentación del Recibo de Pago correspondiente para proceder a la legalización de los documentos internos de la OREC -Sub Gerencia de Registro Civil;

Que, este despacho ha tenido a bien revisar los documentos materia de solicitud de devolución de pago, observado que entre los actuados, se deja expresa constancia que las partidas según Recibo Único de Tributos N° 0093328, Recibo Único de Tributos N° 0093329, Recibo Único de Tributos N° 0093330 y Recibo Único de Tributos N° 0093331, han sido expedidos; Sin embargo, no se ha procedido con la legalización de los mismos, al ser emitidas en formato RENIEC, debiendo de precisar que si bien el monto por derecho de legalización se encuentra contenido en el T.U.P.A de esta entidad, el servicio prestado deberá de ser acorde al monto sustentado por derecho de trámite específico, en el presente caso dicho trámite de legalización no ha sido realizado;

.../// 2





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°3

Resolución Gerencial N° 009-2023-GAF/MPC

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°005-2017-MPC, prescribe en su artículo 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y estando en conformidad a las normas; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de dinero presentada por Sra. Jacklyn Johanna Solis Hassinger, al no haberse realizado la legalización de partidas requeridas según constan en los actuados expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tesorería el pago por la suma de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) a favor de la Sra. Jacklyn Johanna Solis Hassinger, conforme el siguiente detalle:

• Recibo Único de Tributos N° 0093328	S/ 25.00
• Recibo Único de Tributos N° 0093329	S/ 25.00
• Recibo Único de Tributos N° 0093330	S/ 25.00
• Recibo Único de Tributos N° 0093331	S/ 25.00
TOTAL	S/ 100.00

Artículo Tercero: NOTIFICAR al administrado y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Sub Gerente de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

CPC Eda Sonia Girón Violeta
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS